



Cotización Productos Plus

Información General

Broker	DELIMA MARSH
Tomador	FONDO DE EMPLEADOS JHONSON Y JHONSON
Asegurado	Cada Uno de los asociados de FONDO DE EMPLEADOS JHONSON Y JHONSON
Beneficiario	Cada Uno de los asociados de FONDO DE EMPLEADOS JHONSON Y JHONSON
Forma de Pago	Anual
Comisión Total	20.00%
Fecha Cotización	Actualizado Abril 7 de 2017

La presente información no constituye oferta alguna, simplemente contiene los términos y condiciones en los cuales AIG Seguros Colombia S.A. estaría dispuesta a otorgar cobertura, previo cumplimiento de los requisitos y parámetros de suscripción exigidos por ella. Requisitos y parámetros que se entenderán cumplidos y aceptados sólo mediante comunicación escrita de AIG Seguros Colombia S.A., manifestando además su intención de asumir la cobertura.

La Compañía hace entrega del condicionado al futuro tomador en donde se encuentran de manera clara y precisa los amparos, exclusiones, garantías y demás condiciones aplicables a este producto, las cuales se encuentran disponibles en la página www.aig.com.co

La presente propuesta tiene una validez de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de esta comunicación, por lo que pasado este tiempo carecerá de toda validez.

AIG Seguros Colombia S.A. no será responsable de proporcionar cobertura o hacer algún pago si el realizarlo pudiera ser considerado como una violación de alguna de las leyes o regulaciones de Sanciones Económicas, lo que expondría a AIG Seguros Colombia S.A. su casa matriz o su entidad controladora a una sanción estipulada bajo estas leyes o regulaciones".

Coberturas

Amparo Hurto Calificado en Cajero

La cobertura de Hurto Calificado en Cajero, indemniza al asegurado por las pérdidas de dinero en efectivo retirado de cualquier cajero automático habilitado para tal efecto a nivel mundial, mediante la utilización de la tarjeta crédito y/o débito amparada y emitida a favor del asegurado, siempre y cuando el hurto calificado ocurra dentro de las 2 horas, inmediatamente siguiente a dicho retiro.

Este amparo se extiende a cubrir las pérdidas que sufra el asegurado cuando bajo amenaza o uso de violencia es obligado a retirar dinero de uno o varios cajeros automáticos para ser entregados a terceros. (Paseo Millonario).



Amparo Compra Protegida Total

La cobertura de Compra Protegida ampara el hurto calificado y el daño accidental, de las mercancías que, mediante el uso de una tarjeta crédito y/o débito, emitida a favor del asegurado por un establecimiento de crédito legalmente establecido en Colombia como tal, sean compradas por el asegurado en cualquier establecimiento comercial del mundo habilitado para tal efecto con datafono, equipo transmisor de datos electrónicos o internet, siempre y cuando dicho hurto calificado o daño accidental ocurra 30 días calendario, siguientes a la fecha de compra de las mercancías.

Condiciones especiales de este amparo:

- Se incluyen artículos dados como regalo.
- En los eventos de daño accidental, AIG seguros podrá a su arbitrio, cumplir con su obligación, ordenando la reparación del artículo, cuando ésta resulte viable, reemplazando el mismo o reembolsando al asegurado la suma cargada a su tarjeta crédito o débito con la cual adquirió el mismo, sin exceder en ningún caso el precio original de compra.
- Para que opere la presente cobertura, los artículos comprados deben haber sido cancelados en su totalidad, con la tarjeta crédito y/o débito.
- Si el artículo forma parte de un par o conjunto, el asegurado sólo recibirá compensación por el valor del artículo dañado o hurtado, a menos que los artículos sean inutilizables individualmente y/o no puedan ser reemplazados individualmente. El hurto o daño de un artículo que forma parte de un par o conjunto será contemplado como un solo siniestro y se aplican las limitaciones a la cobertura.
- Rebajas de productos, descuentos o cualquier dinero recibido en la compra será deducido del costo original del artículo.

Amparo Documentos Protegidos

Ampara los costos de reexpedición de los documentos personales del asegurado, exclusivamente por el hurto o pérdida de los mismos.

Los siguientes son los documentos personales amparados:

- Cedula de Ciudadanía o de Extranjería.
- Pasaporte.
- Pase de Conducción.
- Libreta Militar.
- Tarjetas Crédito y/o Débito.
- Carne de la empresa
- Carne EPS o Medicina Prepagada

Amparo Llaves Protegidas Hogar y/o Autos

La cobertura de Llaves Protegidas ampara los costos de reemplazo de las llaves del inmueble y/o vehículo asegurado, como consecuencia del hurto de las mismas.

Este amparo se extiende a reembolsar el costo por el reemplazo de las cerraduras y llaves, del inmueble asegurado y/o vehículo, cuando las mismas hayan sido forzadas. Los costos cubiertos incluyen la mano de obra para reemplazar la cerradura y adicionalmente los costos para la apertura del vehículo en caso de la imposibilidad de abrir el mismo.



Muerte accidental por asalto en cajero automático

La aseguradora se obliga a pagar a los beneficiarios el valor asegurado señalado en la carátula de la póliza, si dentro de los ciento ochenta (180) días calendario contados desde la fecha del evento en que el asegurado sufra lesiones corporales (internas o externas), estas dan lugar a su muerte. Tales lesiones corporales deben ser consecuencia de un hurto calificado, únicamente mientras el evento se produzca durante las dos horas siguientes a la realización de una transacción con una tarjeta de crédito o débito realizada en un cajero automático.

Incapacidad total y permanente por asalto en cajero automático

AIG Seguros, cuando así se indique expresamente en la carátula de la póliza, se obliga a pagar al asegurado el valor asegurado señalado en la carátula de la póliza, si dentro de los ciento ochenta (180) días calendario contados desde la fecha del accidente en que el asegurado sufra lesiones corporales (internas o externas), estas dan lugar a una incapacidad total y permanente. La incapacidad se debe haber mantenido por un periodo continuo no menor a ciento cincuenta (150) días calendario contados desde la fecha en que se determine por parte de un medico el primer día de incapacidad, y para la definición de que sea total y permanente, AIG seguros acogerá el concepto otorgado por la(s) junta(s) de calificación que de acuerdo a su criterio determine para cada caso. Tales lesiones corporales deben ser consecuencia de un hurto calificado, únicamente mientras el evento se produzca durante las dos horas siguientes a la realización de una transacción con una tarjeta de crédito o débito realizada en un cajero automático.

Gastos médicos por asalto en cajero automático

AIG Seguros reembolsará al asegurado, hasta la suma contratada especificada en la carátula de la póliza, los gastos médicos en los que incurra dentro de los 365 días calendario contados desde la fecha del evento amparado, por las lesiones sufridas como consecuencia de un Hurto calificado únicamente mientras el evento se produzca durante las dos horas siguientes a la realización de una transacción con tarjeta de crédito o débito en un cajero automático. Lo anterior, sin perjuicio de que el asegurado al momento del hurto esté afiliado o tenga derecho a cualquier sistema de salud obligatorio, complementario o adicional (POS, ARP, medicina prepagada o póliza de hospitalización y cirugía) al cual pueda solicitar los servicios garantizados y opte por escoger libre y espontáneamente la utilización de los gastos asegurados bajo el presenta amparo, bien sea como complemento o un exceso de los mismos.

Muerte Accidental

Si a consecuencia de un accidente amparado, el asegurado fallece dentro de los 180 días siguientes al accidente, se pagará hasta la suma contratada.

Incapacidad Total y Permanente

AIG Seguros, cuando así se indique expresamente en la carátula de la póliza, se obliga a pagar al asegurado el valor asegurado señalado en la carátula de la póliza, si dentro de los ciento ochenta (180) días calendario contados desde la fecha del accidente en que el asegurado sufra lesiones corporales (internas o externas), estas dan lugar a una incapacidad total y permanente. La incapacidad se debe haber mantenido por un periodo continuo no menor a ciento cincuenta (150) días calendario contados desde la fecha en que se determine por parte de un medico el primer día de incapacidad, y para la definición de que sea total y permanente, AIG seguros acogerá el concepto otorgado por la(s) junta(s) de calificación que de acuerdo a su criterio determine para cada caso



Nuestros amparos de Accidentes personales se complementan con las siguientes Extensiones de Cobertura:

- ✓ Intoxicación y envenenamiento accidental
- ✓ Mordeduras o picaduras de animales
- ✓ Ahogamiento o caídas involuntarias al agua
- ✓ Electrocuación involuntaria o por rayos, asfixia
- ✓ Intoxicación, o aspiración involuntaria de gases o vapores letales
- ✓ Accidentes causados por terremoto, temblores, maremotos, o cualquier fenómeno natural
- ✓ Accidentes en avión comercial como pasajero
- ✓ Muerte o lesiones por atraco

Límites Asegurados, Primas y Deducibles

Coberturas	Plan I		Plan II		Plan III		Plan IV	
	Límites Asegurados		Límites Asegurados		Límites Asegurados		Límites Asegurados	
	Evento	Vigencia	Evento	Vigencia	Evento	Vigencia	Evento	Vigencia
Atraco en Cajero	1,000,000		2,000,000		3,000,000		4,500,000	
Utilización Forzada de las Tarjetas - Paseo Millonario (Atraco en Cajero)	1,000,000	3,000,000	2,000,000	6,000,000	3,000,000	9,000,000	4,500,000	13,500,000
Acetatos o Acrílicos (Atraco en Cajero)	1,000,000		2,000,000		3,000,000		4,500,000	
Falsificación/Adulteración y/o clonación de Tarjetas (Gastos Fraudulentos)	1,000,000		2,000,000		3,000,000		4,500,000	
Tarjetas Perdidas / Robadas (Gastos Fraudulentos)	1,000,000	3,000,000	2,000,000	6,000,000	3,000,000	9,000,000	4,500,000	13,500,000
Compras Fraudulentas por Internet (Gastos Fraudulentos)	1,000,000		2,000,000		3,000,000		4,500,000	
Hurto Calificado de Compras	1,000,000	2,000,000	2,000,000	4,000,000	3,000,000	6,000,000	4,500,000	9,000,000
Daño Accidental de Compras	1,000,000		2,000,000		3,000,000		4,500,000	
Pérdida o Hurto de Documentos	300,000	600,000	400,000	800,000	500,000	1,000,000	500,000	1,000,000
Hurto Calificado de la Billetera	150,000		200,000		300,000		500,000	
Pérdida o Hurto de Llaves (Autos y/o Hogar)	300,000		400,000		500,000		600,000	
Suplantación de Identidad	3,500,000		5,000,000		7,000,000		10,000,000	
Muerte Accidental por Asalto en Cajero	75,000,000		90,000,000		105,000,000		120,000,000	
Incapacidad Total y Permanente por Asalto en Cajero	75,000,000		90,000,000		105,000,000		120,000,000	
Gastos Médicos por Asalto en cajero	7,500,000		9,000,000		10,500,000		12,000,000	
Muerte Accidental 24 horas	9,000,000		10,800,000		12,600,000		14,400,000	
Incapacidad Total y Permanente 24 Horas	9,000,000		10,800,000		12,600,000		14,400,000	
Asistencia Tarjetas y/o Documentos	Incluido		Incluido		Incluido		Incluido	
Asistencia PC Online AIG	Incluido		Incluido		Incluido		Incluido	
Asistencia Mi Datacrédito	Incluido		Incluido		Incluido		Incluido	
Prima anual sin iva Plus	99,310		156,335		203,903		302,306	
IVA	18,869		29,704		38,742		57,438	
Prima Plus anual con iva por asegurado	118,179		186,038		242,644		359,745	
Primas anuales AP	28,800		34,788		39,600		45,684	
Prima anual con iva por asegurado (Plus+A&H)	146,979		220,826		282,244		405,429	

***Precios incluyen IVA del 19%**

Deducible

No hay aplicación de deducible para este producto.



Condiciones

Condiciones Generales

- El presente convenio reemplaza cualquiera realizado con anterioridad.
- Pago de prima Anual / Mensual
- Cobertura por Reembolso.
- Esta cotización **NO** contempla gastos de mercadeo – Asesor Comercial de AIG.
- Las condiciones de esta propuesta establecen la venta Voluntaria del producto
- Cobertura Internacional.

Condiciones Particulares

- Cobertura para 1 tarjeta (débito y/o crédito)
- Vigencia de la cobertura anual
- Máximo 2 eventos al año para la cobertura de Atraco en Cajero.
- Máximo 1 evento al año para la cobertura de Compra Protegida Daños.
- Máximo 1 evento al año para la cobertura de Compra Protegida Hurto.
- Máximo 1 eventos al año para la cobertura de Documentos de Reemplazo.
- Máximo 1 evento al año para la cobertura de Reemplazo de Llaves para vivienda o Autos.

Coberturas de Accidentes Personales

1. Edades Mínima de ingreso: 6 meses
2. Edades Máximas de ingreso: Reembolso de gastos médicos 60 años, Demás coberturas 65 años.
3. Edades Máximas de permanencia: Reembolso de gastos médicos 65 años, Demás coberturas 75 años.
4. Se tomarán en cuenta los términos y condiciones según clausulados de Accidentes Personales de AIG Seguros Colombia S.A. Registro 10122012-1322-P-31-APGENERAL7
5. Revocación o no renovación, con aviso escrito previo de 30 días.
6. Plazo de aviso de siniestro 10 días hábiles.
7. Libre designación de beneficiarios.

Exclusiones

Exclusiones Generales

Las exclusiones generales del presente convenio se rigen de acuerdo con las condiciones generales y particulares de la Póliza Plus Billetera Protegida 10122012-1322-P-25-BILLETAPROTE01; / Póliza Plus Hurto Calificado En Cajero 10122012-1322-P-25-HURTOCALCAJERO01; / Póliza Plus Compra Protegida 10122012-1322-P-25-COMPRAPROTEGID01; / Póliza Plus Compra Protegida Hurto Calificado 10122012-1322-P-25-COMPRAPROTHURTO1; / Póliza Plus Compra Protegida Daño Accidental 10122012-1322-P-25-COMPRAPROTACCI01; / Póliza Plus Llaves Protegidas Hogar 10122012-1322-P-25-LLAVESPROTHOGA01; / Póliza Plus Llaves Protegidas Auto 10122012-1322-P-25-LLAVESPROTAUTO01; / Accidentes Personales 10122012-1322-P-31-APGENERAL7.

Exclusiones Particulares Hurto Calificado en Cajero

En ningún caso se amparan pérdidas o daños que en su origen o extensión sean causados por:



- Daños y/o responsabilidades ante terceros.
- Daños o pérdidas causadas a cualquier bien diferente al dinero retirado del cajero automático con la tarjeta crédito y/o débito amparada y emitida a favor del asegurado.
- Daños y/o responsabilidades que ocurran antes o después del periodo de cobertura otorgado.
- Gastos médicos por la agresión cometida a cualquier persona diferente al asegurado por motivo del hurto calificado de dinero en efectivo.

Exclusiones Particulares Compra Protegida Total

En ningún caso se amparan pérdidas o daños que en su origen o extensión sean causados por:

- Artículos que tengan un valor unitario inferior a 50.000 pesos.
- Artículos que fueron perdidos o hurtados de cualquier vehículo automotor.
- Cualquier vehículo que funcione a motor, incluidos, pero no limitados, automóviles, motocicletas, botes y aeroplanos y cualquier equipo y/o partes necesarias para su operación y/o mantenimiento.
- Accesorios permanentes para hogares y/o negocios, incluidos, pero no limitados, alfombras, pisos, azulejos, aires acondicionados, refrigeradores o calentadores.
- Cheques de viajero, dinero en efectivo, tiquetes de cualquier tipo, instrumentos negociables, títulos valores, lingotes, monedas o estampillas preciosas o raras, plantas, animales, consumibles, perecederos y servicios.
- Artículos de arte, antigüedades, armas de fuego y artículos coleccionables.
- Pieles, joyas, gemas, piedras preciosas, y artículos hechos de o que contienen oro u otro metal precioso y/o piedras preciosas.
- Artículos que el asegurado haya alquilado o que tenga en leasing.
- Artículos usados, reconstruidos, reformados o refabricados al momento de la compra.
- Daños durante la manipulación del embalaje, embarque, transporte, desembalaje o instalación del producto.
- Artículos comprados para revender, de uso profesional o comercial.
- Pérdidas que ocurran a los artículos comprados por internet, que sucedan antes de que el asegurado tenga posesión del mismo.
- Pérdidas causadas por plaga, insectos, termitas, moho, descomposición por humedad o sequedad, bacterias u óxido.
- Pérdidas debido a fallas mecánicas, fallas eléctricas, fallas en el software, o fallas de datos incluidos, pero no limitado, a cualquier interrupción en la energía eléctrica, sobrevoltaje, baja en el suministro de energía, o interrupción del suministro eléctrico, o fallas en el sistema de satélite o de telecomunicación.
- Artículos dañados debido a uso normal cotidiano, defectos inherentes al producto, o por el uso normal en el juego (en caso de, aunque no limitado a, equipamiento deportivo o de recreación).
- Artículos que el asegurado dañó a través de alguna alteración (incluidos pero no limitados a cortes, daños con sierras, u ocasionados para darle forma).
- Artículos que han sido descuidados en un lugar al cual tiene acceso el público en general.
- Artículos o aparatos de comunicación móvil tales como celulares, Blackberry, Iphone, Ipaq, PDA, agendas digitales o de características similares.
- Artículos que se encuentren en exhibición o que hayan sido utilizados para demostraciones.
- Las pérdidas provenientes del hurto simple o desaparición misteriosa.

Exclusiones Particulares Documentos Protegidos

En ningún caso se amparan pérdidas o daños que en su origen o extensión sean causados por:

- Dinero, cheques y otros títulos valores, pasajes de transporte u otros ítems similares, que hayan sido perdidos o hurtados, que no fueran documentos de identificación personal y/o tarjetas debito o crédito del asegurado.



- Pérdidas causadas por cualquier evento que no sea una pérdida o hurto, tales como fuego, agua, uso cotidiano, defectos en su fabricación, plaga, insectos, limpieza o reparaciones ó eventos similares.
- Daño accidental a la billetera y/o los documentos de identificación personal del asegurado.
- Cualquier compra, retiro o gasto, derivado de la utilización fraudulenta no autorizada de las tarjetas crédito y/o débito del asegurado, realizado con ocasión de la pérdida o hurto.

Exclusiones Particulares Llaves Protegidas Hogar

En ningún caso se amparan pérdidas o daños que en su origen o extensión sean causados por:

- Costos de llaves y/o cerraduras de una residencia que no sea del inmueble asegurado.

Exclusiones Particulares Llaves Protegidas Autos

En ningún caso se amparan pérdidas o daños que en su origen o extensión sean causados por:

- Costos de llaves o cerraduras de un automóvil que no sea el vehículo asegurado.
- El costo de reemplazo del encendido eléctrico del vehículo.

Exclusiones aplicables a todas las coberturas de Accidentes personales

Terrorismo y Homicidio, Enfermedades Preexistentes, Sida, Suicidio, lesiones corporales que den lugar a la formación de una hernia, accidentes causados por encontrarse el asegurado en estado de embriaguez, vuelos como pasajero en aerolíneas no comerciales, deportes considerados de alto riesgo, guerra y actos afines, la comisión de actos calificados como delito, servicio en fuerzas armadas, invasión, acto enemigo de extranjero, hostilidades u operaciones bélicas (haya o no declaración de guerra). El uso o escape de materiales nucleares que resulten en reacción nuclear directa o indirectamente o contaminación radioactiva. La dispersión, derramamiento o aplicación de materiales químicos o biológicos tóxicos. (Esto aplica si 50 o más personas mueren por estas causas o sufren serios daños físicos en los 90 días subsiguientes al incidente).

Obligaciones del Asegurado en caso de Siniestro

Al ocurrir algún siniestro que pudiese dar lugar a indemnización conforme a esta póliza, el asegurado tendrá las siguientes obligaciones:

- Ocurrido el siniestro, evitar su extensión, propagación y proveer el salvamento de los bienes asegurados si lo hubiese.
- Dar aviso a la compañía de la ocurrencia del siniestro dentro de los diez (10) hábiles siguientes a la fecha en que lo haya conocido o debido conocer, declarando los seguros coexistentes, si los hay, con indicación del asegurador y de la suma asegurada.
- Presentar a la compañía la reclamación formal, acompañada de las pruebas que demuestren la ocurrencia del siniestro, sus circunstancias y la cuantía de la pérdida.

Pago de la Indemnización

El valor de la indemnización corresponderá al valor real del perjuicio patrimonial sufrido por el asegurado, teniendo como límite el correspondiente a la suma asegurada.

AIG Seguros pagará la indemnización a que esté obligada, dentro del mes siguiente a la fecha en que se acredite la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida, si fuere el caso.



Los documentos señalados a continuación no constituyen los únicos documentos viables para acreditar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida, por lo tanto, el Asegurado y/o Beneficiario, según corresponda, queda en libertad de acreditar tanto la ocurrencia del siniestro como la cuantía de la pérdida mediante la presentación de otros documentos legalmente idóneos.

Pago de la indemnización Hurto Calificado en Cajero

- Copia de la denuncia efectuada ante la autoridad competente por el hurto calificado del dinero en efectivo, en donde se indique el periodo de tiempo en el cual fue realizado el hurto calificado y el monto del retiro.
- Copia de la denuncia efectuada ante la autoridad competente por el hurto calificado de la tarjeta crédito y/o débito.
- Copia de la notificación del reporte de aviso por el hurto calificado de la tarjeta crédito y/o débito a la entidad financiera emisora de las mismas.

Pago de la indemnización Compra Protegida Total

- En caso de Hurto Calificado, copia de la denuncia efectuada ante la autoridad competente por el hurto calificado de la mercancía comprada con la tarjeta débito y/o crédito asegurada o por otro medio de pago acordado.
- En caso de Daño Accidental, copia del informe técnico especificando el daño sobre la mercancía comprada con la tarjeta débito y/o crédito asegurada o por otro medio de pago acordado.
- Original de la factura de compra de la mercancía comprada con la tarjeta débito y/o crédito asegurada o por otro medio de pago acordado.
- Comprobante de la transacción débito o crédito o por otro medio de pago acordado.

Pago de la indemnización Documentos Protegidos

- Copia de la denuncia efectuada ante la autoridad competente por el hurto calificado de la billetera del asegurado.
- Copia de la denuncia por la pérdida o hurto de los documentos personales.
- Copia de la factura correspondiente al reemplazo de la billetera del asegurado.
- Copia de las facturas correspondientes a los costos de reexpedición de los documentos personales objetos de cobertura.

Pago de la indemnización Llaves Protegidas Hogar

- Copia de la denuncia efectuada ante la autoridad competente por el hurto de las llaves del inmueble asegurado.
- Copia de las facturas correspondientes a los costos para fabricar una nueva llave por un cerrajero.

Pago de la indemnización Llaves Protegidas Auto

- Copia de la denuncia efectuada ante la autoridad competente por el hurto de las llaves del vehículo asegurado.
- Copia de las facturas correspondientes a los costos para fabricar una nueva llave por un concesionario de la marca del vehículo asegurado

**VERÓNICA GÓMEZ MORA
DIRECTORA WSP
AIG SEGUROS COLOMBIA**